

NOTA INFORMATIVA

Noviembre 111/2017

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016

Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016

Hoy, 29 de noviembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto por el que se modifica el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor el 30 de noviembre de 2017.

El 27 de diciembre de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, mediante el cual durante el ejercicio fiscal de 2017 se otorga un estímulo fiscal, a los contribuyentes que importen y enajenen gasolinas, diésel y combustibles no fósiles, consistente en una cantidad equivalente a un porcentaje de las cuotas aplicables a dichos combustibles.

Asimismo, en el mismo medio de difusión de fechas 3, 10 y 17 de febrero y el 2 de marzo de 2017 se publicaron los Decretos por los que se reformó el diverso por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016, a través de los cuales se realizó una modificación temporal a dicho estímulo fiscal.

Mediante el Acuerdo A/056/2017 aprobado por Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) en sesión del 16 de noviembre de 2017, se establece que, a partir del 30 de noviembre de 2017, los precios al público de las gasolinas y el diésel se determinarán bajo condiciones de mercado en todas las regiones del país.

Lo anterior, debido a que continúa una fuerte volatilidad en los mercados energéticos y de tipo de

cambio, originados por la alta incertidumbre sobre las políticas comerciales de los Estados Unidos de América (“EUA”), así como por los efectos asociados a fenómenos naturales.

Por tanto, mediante el Decreto publicado el día de hoy se mantiene durante el ejercicio fiscal de 2017 y se extiende para el ejercicio fiscal de 2018 la aplicación del estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles automotrices para que, en las nuevas condiciones del mercado de los combustibles, se mitiguen los efectos de la volatilidad de los precios internacionales de las gasolinas y el diésel y del tipo de cambio (artículo primero del Decreto).

Finalmente, se mantiene durante el ejercicio fiscal de 2017 y se extiende para el ejercicio fiscal de 2018 el estímulo fiscal a las personas que cuenten con permisos expedidos por la CRE para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional con los EUA¹, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada (artículo segundo del Decreto).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Fuente: NATERA – COMISION FISCAL CONCAMIN

¹ Dentro de las zonas geográficas señaladas en el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los

combustibles que se indican, publicado en el DOF del 27 de diciembre de 2016.